



A petición de la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, se emite este informe, en el ámbito de competencias de IAM, sobre el impacto presupuestario que se produce en los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid como consecuencia de la nueva Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.

1. El borrador de esta nueva Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, desarrolla la normativa municipal en los siguientes ámbitos:

- Sobre Atención a la Ciudadanía, se incluyen previsiones sobre los canales digitales de relación.
- Sobre Sugerencias, Reclamaciones y Felicitaciones. se incluye la previsión de que su gestión se realice íntegramente a través de un sistema de información electrónico, previsto en el artículo 31.
- Sobre Administración Electrónica, se adecua la normativa municipal a las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo que afecta a sistemas como la sede electrónica y carpeta ciudadana, el registro electrónico general, el registro general de apoderamiento, la notificación electrónica, el registro de funcionarios habilitados, archivo electrónico, etc.

2. En general, cabe decir que el impacto en los sistemas de información del Ayuntamiento, que son gestionados por IAM, derivan de las obligaciones que generan las nuevas leyes 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. La ordenanza, en este sentido, solo particulariza estas obligaciones al caso municipal.

3. IAM está trabajando en la adecuación del Ayuntamiento a la nueva legislación estatal, de forma coordinada con la Dirección General de Transparencia, Administración Electrónica y Calidad, habiendo colaborado activamente en la elaboración de la ordenanza dentro del grupo de trabajo creado a instancias del Comité de Mejora de la Regulación Municipal. En este sentido, se ha fomentado que la ordenanza tienda a optimizar¹ el impacto que produce la nueva legislación. Sirvan de ejemplo: la selección de un único sistema de notificación electrónica, a través de comparecencia electrónica, en lugar de los dos posibles que admite la Ley, lo que supone ahorros respecto del sistema de notificación alternativo; la integración y uso de los sistemas que la Administración General del Estado pone a disposición de otras administraciones, allí donde es posible, evitando el desarrollo de soluciones particulares al Ayuntamiento; o el apoyo decidido a la tramitación íntegramente electrónica de los procedimientos².

¹ Buscando la solución económicamente más eficiente a largo plazo.

² Según el modelo estándar de costes homologado por la Unión Europea, adaptado a la administración española, una gestión electrónica tiene un coste medio de 5€, mientras que un trámite presencial cuesta de media 80€, siendo el ahorro medio de 75€. Esta es la estimación del ahorro que se produce cada vez que una persona realiza un trámite electrónico con el Ayuntamiento de Madrid.





Por todo lo anterior, cabe concluir que:

- La nueva ordenanza, no supone incremento de coste significativo respecto del derivado de las leyes 39/2015 y 40/2015, en las que IAM ya se encuentra trabajando a través de los proyectos incluidos en la Cartera de Proyectos.
- Los compromisos que se derivan del proyecto de ordenanza son viables técnicamente y están alineados con las líneas de trabajo de este Organismo en materia de administración electrónica y simplificación de procedimientos.

Firmado electrónicamente por: JOSE MIGUEL GONZALEZ AGUILERA
Cargo: ASESOR TECNICO
Fecha: 10-07-2018 16:51:23

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARIA JESUS VILLAMEDIANA DIEZ - GERENTE
JOSE MIGUEL GONZALEZ AGUILERA - ASESOR TECNICO
URL de Verificación: http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/
VerificarCove.do

Emisor: FNMT-RCM-12/07/2018 10:21:20
Emisor: FNMT-RCM